




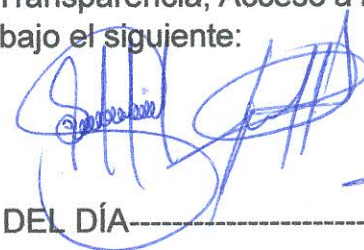
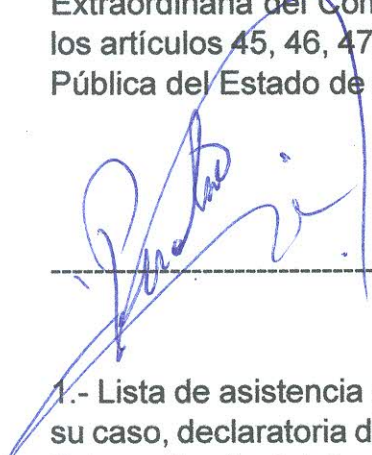
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

#### ACTA DE LA 03 SESION EXTRAORDINARIA 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO.

#### ADMINISTRACION 2022-2024

En el Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día veintiuno de Febrero del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa la Secretaria del Ayuntamiento de la Presidencia Municipal de Tejupilco, ubicado en Plaza Hidalgo S/N C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México, se reunieron el Ing. Elmer Puebla Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, el Mtro. Alfredo Rojo Duarte, Secretario del Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el, L.A.E. Manuel Morales Domínguez, Encargado del Despacho de la Contraloría Interna Municipal, en su carácter de Contralor Interno del Comité de Transparencia, EL, Lic. Nelson López Sánchez, Director Jurídico, en su carácter de Encargado de la Protección de los Datos Personales en el Comité de Transparencia, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tejupilco y el C. Eraclio Campuzano Flores, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Tejupilco, México, Servidor Público Habilitado que propone la propuesta de Clasificar la Información como Reservada; Realizando Previamente la Prueba de Daño Correspondiente y a efecto de celebrar, previa convocatoria realizada mediante oficio No TEJUTAIPEM/016/2024, la 03 Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:



-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- Lista de asistencia por parte de los miembros del Comité de Transparencia y, en su caso, declaratoria de quorum, legal para la apertura y celebración de la 03 Sesión Extraordinaria del Comité de fecha 21 de Febrero de 2024, así como la lectura y aprobación del Orden del día.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

2.- Presentación, y en su caso aprobación de la clasificación de información como reservada, de la información relativa a, "el número de elementos incluidos con Licencia Oficial Colectiva en la Dirección de Seguridad Pública" del Ayuntamiento de Tejupilco", presentada por el Servidor Público Habilitado, en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132, 135, 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 113, Fracción I de la Ley General del cuarto, quinto, séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

### DESAHOGO DE LA SESIÓN

1.- Con relación al primer punto del Orden del Día, se procede a tomar la asistencia de los miembros presentes, Ing. Elmer Puebla Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter del Presidente del Comité, Mtro. Alfredo Rojo Duarte Secretario del Ayuntamiento, en su carácter de Secretario del Comité, L.A.E. Manuel Morales Domínguez, Encargado de la Contraloría Interna Municipal, en su carácter de Contralor interno del Comité, Lic. Nelson López Sánchez, Director Jurídico, en su carácter de Encargado de la Protección de los Datos Personales en el Comité de Transparencia, todos ellos integrante del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tejupilco, por lo que existe quorum legal para llevar a cabo la 03 Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Hecho lo anterior, se procede a declarar abierta la Sesión del Comité de Transparencia, analizado y discutido el Orden del Día, se dicta el siguiente.

ACUERDO: TEJUTAIPEM/016/2024

Se aprueba por unanimidad de votos el Presente Orden del Día.

2.- Con relación del segundo punto del Orden del Día, referente a la presentación y en su caso Aprobación de la Clasificación de la Información como RESERVADA, de la información relativa a otorgar: "El Número de Elementos Incluidos con Licencia Oficial Colectiva en la Dirección de Seguridad del Ayuntamiento de Tejupilco", presentada por el Servidor Público habilitado en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 Fracción I y IV, con relación a los numerales cuarto, quinto, séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se esgrimen las siguientes consideraciones:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

I.- con Fundamento en el Artículo. 113, fracción I y V de la Ley General de Transparencia, es Información Reservada; aquella cuya publicación. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

II. -Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y, por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva; referente a proporcionar el número de elementos policiacos incluidos en la Licencia Oficial Colectiva al corte de octubre de 2023, a lo que hace referencia la solicitud de información en comento, se hace de su conocimiento que estas encuadran en la hipótesis de ser información reservada ya que se pretende saber el estado de fuerza, reacción y seguridad con que cuenta dicho municipio lo que confirmaría y permitiría aseverar que los grupos delictivos o delincuencia organizada y demás personas que se dedican a realizar actos delictivos aprovecharían esta información con lo que se afectaría el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos policiales al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, ello al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos, lo que además de causar daño directo hacia los elementos o integrantes de la dirección de seguridad. a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal.

III. -Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate; su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental.

#### CONSIDERANDONOS

PRIMERO. – COMPETENCIA. - Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la propuesta de clasificación de información como reservada, en términos de lo dispuesto en los artículos 47, 49 fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SEGUNDO. – ANALISIS DE LA CLASIFICACION REALIZADA POR LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL. - Derivado de la presentación de la Prueba de Daño remitida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mediante el cual señala. lo siguiente:

El análisis de la Clasificación de información se fundamenta ya que, resulta procedente la reserva de, el "Número de Elementos Incluidos con Licencia Oficial Colectiva en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Tejupilco, ya que esta Licencia Oficial Colectiva ( L.O.C), permite a las Corporaciones Policiacas de todo el País la Portación de Armas de Fuego para el buen desempeño de sus funciones, en términos de los artículos 24, 25, 28 y 29 de la Ley Federal de Armas y Explosivos, así como el Artículo 91. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial, 129 y 140, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Finalmente, respecto al plazo de reserva, el artículo 125 de la Ley Local, establece que la información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años, y esta se motiva porque:

- Existe un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que dar a conocer el número de elementos de la policía municipal que tengan la licencia oficial colectiva, pone en riesgo su vida, salud y seguridad, dado que los hace identificables, lo cual provocaría que utilicen dicha información para amenazar, intimidar o extorsionar al servidor público, a su familia e inclusive a su entorno social. Además, que podría ocasionar que los integrantes de organizaciones criminales los contacten para presionar en entregar información, estrategias para aumentar la inseguridad y los actos ilícitos en el Municipio. Además, que comprometería el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tejupilco.
- Que el riesgo de perjuicio que supone la divulgación de la información supera el interés público general, ya que individuos con pretensiones delictivas pudieran promover algún vínculo o relación directa con los elementos operativos, que incluye a la policía municipal o bien, someterla a extorsión o amenazas con el fin de obtener información sensible sobre el modus operandi de dicha área, lo cual se traduciría en un detrimento al combate a la delincuencia y un perjuicio a la seguridad pública, vulnerando así, el interés general.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

• Que la reserva no se traduzca en un medio restrictivo al derecho de acceso a la información, en virtud de que la misma prevalece al proteger alguno de los derechos más importantes, como lo son la vida, la salud y la seguridad de los servidores públicos, sus familiares e inclusive de su entorno social, ya que la policía municipal ayuda a mantener el orden público y la paz social, así como la prevención de la comisión de cualquier delito, inhibiendo la manifestación de conductas antisociales.

En virtud de lo expuesto y analizado con anterioridad este Comité de Transparencia determina que, atendiendo a las circunstancias del caso en específico, la divulgación de la información solicitada por el ciudadano generaría una afectación, por ello se procede a confirmar la clasificación de la información como "RESERVADA", propuesta por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México, y por lo tanto se dicta el siguiente:

ACUERDO: ACOTRAN/TEJU/01/2024	Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, la Clasificación de la Información siguiente: "El Número de Elementos que Tengan la Licencia Oficial Colectiva de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal", como "INFORMACION RESERVADA", por un Periodo de "TRES AÑOS", a partir de la fecha, de conformidad con el Artículo 140, fracción I y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, Artículo 4", fracción XI y XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
----------------------------------	--

No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la 03 Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México, siendo las 14:00 horas del mismo día de su inicio, firmando y sellando los que en ella intervinieron.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Ing. Elmer Puebla Martínez.

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tejupilco.

Presidente del Comité de Transparencia.



Mtro. Alfredo Rojo Duarte.

Secretario del Ayuntamiento de Tejupilco.

Secretario Técnica del Comité de Transparencia.



L.A.E. Manuel Morales Domínguez.

Encargado de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Tejupilco.

Contralor Interno del Comité de Transparencia.



Lic. Nelson López Sánchez.

Director jurídico del Ayuntamiento de Tejupilco.

Encargado de la Protección de los Datos Personales del Comité de Transparencia.